

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 017-2024-CAFED/GG

Callao, 27 febrero del 2024

VISTO:



Informe N° 078-2023-JRADLC de fecha 08 de mayo del 2023, Memorando N° 00236-2023-CAFED/GDE de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 000085-2023-JRADLC de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° 00261-2023-CAFED/GDE de fecha 15 de mayo de 2023, Memorando N° 000197-2023-CAFED/GPP de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 200-2023-JRADLC de fecha 20 de setiembre de 2023, Memorando N° 001223-2023-CAFED/GDE de fecha 21 de setiembre de 2023, Informe N° 000204-2023-CAFED/GPP de fecha 28 de setiembre de 2023, Informe N° 178-2023-CAFED/GAJ de fecha 06 de octubre del 2023, Memorando N° 001546-2023-CAFED/GDE de fecha 03 de noviembre de 2023 e Informe N° 005-2024-CAFED/GPP de fecha 12 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:



El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

En el numeral 87.1 del artículo 87°, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.



Asimismo, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y

pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un Incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet (...).



El CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuesta que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.



Mediante, Ley N° 29775, se aprueba la Ley que precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de precisar los programas y las características a ejecutar por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

Por su parte, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012 se modifica la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala en el literal e), artículo 17°, las funciones del Consejo Directivo, estableciendo "Aprobar la celebración de contratos y convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas".

De igual forma, mediante los literales h) y n), del artículo 20°, se establece las funciones de la Gerencia General, especificando entre ellas, respectivamente, "Suscribir toda clase de contratos y convenios institucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales", asimismo, "Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias.

En la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM es una institución educativa que brinda servicio en el nivel superior. Esta formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social

Respecto al objeto de la propuesta de convenio: 3.17 El artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

De la revisión de la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CAFED y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-

UNMSM, se advierte que éste tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LAS PARTES, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de la región Callao; propiciando la continuación de estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para contribuir en el desarrollo de la región.

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, viene desarrollando y ejecutando, diversos programas y actividades, con el propósito de elevar la calidad educativa en la Región Callao, a través de capacitación y entrenamiento de los profesores del Sector Público, e incentivarlos por la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las escuelas pública; así mismo, con el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", para cuyo efecto otorga becas a los alumnos destacados, para lo cual es necesaria contar con los convenios marcos y específico pertinentes para la debida ejecución del programa.

Considerando que mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023- CAFED/GG, se aprobó el expediente de la Actividad "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de la Escuela de Talentos e instituciones educativas públicas de la Región Callao – Oportunidades para Trascender 2023", por la suma de S/ 4,041,870.20 soles, estos constituyen recursos presupuestales que permitirán financiar la ejecución del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el CAFED y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM.

Ahora bien, mediante INFORME N° 078-2023-JRADLC de fecha 08 de mayo del 2023, el Coordinador de la Actividad – Programa de Becas, remite el informe al Gerente de Desarrollo Educativo, para la renovación de Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en virtud a la Directiva N° 05-2015-CAFED;

Que, mediante MEMORANDO N° 00236-2023-CAFED/GDE de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Educativo, remite el sustento al Gerente de Planificación y Presupuesto para suscribir el Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, virtud a la Directiva N° 05-2015-CAFED, con la finalidad que emita su informe técnico en concordancia a las normas presupuestales vigentes, para la viabilidad del presente convenio con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM.

Que, mediante INFORME N° 000085-2023-JRADLC de fecha 12 de mayo de 2023, Coordinador de la Actividad – Programa de Becas, remite el informe complementario al Gerente de Desarrollo Educativo, para la suscripción interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el Gerente de Desarrollo Educativo, remite el sustento al Gerente de Planificación y Presupuesto para suscribir el Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante INFORME N° 00261-2023-CAFED/GDE de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Educativo, remite el informe complementario al Gerente de Planificación y Presupuesto, para la suscripción interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante MEMORANDO N° 000197-2023-CAFED/GPP de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite las observaciones sobre el proyecto de convenio al Gerente de Desarrollo Educativo para suscribir el Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante INFORME N° 200-2023-JRADLC de fecha 20 de setiembre de 2023, informa sobre el levantamiento de las observaciones, al Gerente de Desarrollo Educativo para suscripción del Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en virtud a la Directiva N° 05-2015-CAFED.

Que, mediante MEMORANDO N° 001223-2023-CAFED/GDE de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Educativo, remite el levantamiento de las observaciones, ante el Gerente de Planificación y Presupuesto para suscribir el Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en virtud a la normativa.

Que, mediante INFORME N° 000204-2023-CAFED/GPP de fecha 28 de setiembre de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica en referencia a la suscripción interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Mediante Informe N° 178-2023-CAFED/GAJ de fecha 06 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CAFED y Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y la posterior suscripción de un acuerdo específico entre ambas instituciones.

Que, mediante MEMORANDO N° 001546-2023-CAFED/GDE de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Educativo, remite la actualización del proyecto de convenio ante el Gerente de Planificación y Presupuesto para suscribir el Convenio Marco y Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en virtud a la normativa.

Que, mediante Informe N° 005-2024-CAFED/GPP de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia General los presentes actuados con los pronunciamientos técnicos y legales correspondientes para que se prosiga con el trámite correspondiente conforme lo establecido en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales", recomendando remitir los actuados ante el Consejo Directivo para la aprobación de la suscripción del Convenio.

Que, con Acuerdo N° 005-2024, suscrito en el Acta N° 003-2024 de fecha 22.02.2024 en donde el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, aprobó el "CONVENIO MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED".

De lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED", por un periodo de 05 años contados a partir de la suscripción del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED", por un periodo de 05 años contados a partir de la suscripción del presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 005-2015-CAFED/GG – "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o Privados Nacionales e Internacionales", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL

N°017– 2024-CAFED /GG

APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED", por un periodo de 05 años a partir de la suscripción del presente.

GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUES (ORIGINAL) Copia del expediente	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (COPIA)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAFED GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO 29 FEB. 2024 RECIBIDO FOLIO N°..... HORA:..... FIRMA:.....	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAFED GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA 29 FEB. 2024 RECIBIDO Folio N°.....
GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO (ORIGINAL)	GERENCIA DE ADMINISTRACION (COPIA)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAFED GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO 29 FEB. 2024 RECIBIDO HORA: 9:30a FIRMA: [Firma] Señalo copia fidateada	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAFED GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN 29 FEB. 2024 RECIBIDO HORA: 10:09 FIRMA: [Firma]